



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y ocho de la tarde (02:08 pm), en la hora y fecha fijada en diligencia de audiencia inicial del pasado seis (06) de octubre de 2020, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** promovido por **ANGGIE VANESA MEJIA RAYO** en contra del **CENTRO DE SALUD DE COELLO – TOLIMA ESE.**, radicado con el número **73001-33-33-004-2019-00385-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

##### 1. ASISISTENTES

###### 1.1 PARTE DEMANDANTE

**Apoderado: JAIME SALAZAR GRISALES**

Cédula de Ciudadanía: 5.911.225 de Fresno

Tarjeta Profesional: 26.503 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra. 4 No. 12 -47 Of. 602 de Ibagué

Correo Electrónico: [jaimosalazarabogados@gmail.com](mailto:jaimosalazarabogados@gmail.com)

Celular: 3006086649

###### 1.2. PARTE DEMANDADA

Apoderado: **SANTIAGO HERRERA YEPES**

Cédula de Ciudadanía: 1.110.549.703 de Ibagué

Tarjeta Profesional: 337703 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [santiagohy8@hotmail.com](mailto:santiagohy8@hotmail.com)

Celular: 3017225093

#### MINISTERIO PÚBLICO

JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador 216 Judicial I en lo Administrativo de Ibagué.

**ANDJE:** No asiste.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto recaudar todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en diligencia de audiencia inicial del pasado 06 de octubre de 2020.

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia, se tiene que en el mencionado proveído se decretaron las siguientes pruebas:

### **TESTIMONIALES**

- **A instancia de la parte demandante**

Se decretaron los testimonios de las señoras **SHARON CAICEDO y DANIELA GALINDO**, quienes declararán sobre lo que les conste de los hechos relacionados en el escrito de la demanda.

#### **Acto seguido se llama a la diligencia a SHARON CAICEDO.**

Siendo las 2:14 p.m. se inicia con la práctica del testimonio de la señora **SHARON DEL ROSARIO CAICEDO GIRALDO**, a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 del C.P. no está obligada a declarar contra sí misma; se le hace saber que, si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligada a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el delito de falso testimonio establecido en el artículo 442 del C.Penal.

La Juez interroga a la testigo frente a los generales de ley. (SHARON DEL ROSARIO CAICEDO GIRALDO, C.C. 1.110.525.265 de Ibagué, natural de Ibagué, resido en la ciudad de Ibagué, estudios Universitarios, profesión u oficio- médico general).  
RELACION DE PARENTESCO O DEPENDENCIA- Ninguna

Despacho: Interroga a la testigo  
Parte demandante: Interroga a la testigo  
Parte demandada: interroga a la testigo  
Ministerio Publico: sin preguntas

Siendo las 2:38 p.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

El apoderado de la parte demandante, manifiesta que la señora DANIELA GALINDO, por cuestiones laborales no puede asistir a la presente diligencia.

**DESPACHO:** Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, el despacho le concede a la señora DANIELA GALINDO el término de tres (03) días para

Expediente: 73001-33-33-004-2019-003-00  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ANGIE VANESA MEJIA RAYO  
Demandado: CENTRO DE SALUD DE COELLO TOLIMA E.S.E.  
Audiencia de Pruebas- Artículo 181 CPACA

3

que justifique la inasistencia a la diligencia, y una vez allegada se evaluará si se fija o no fecha para continuar esta audiencia.

### **LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 2:39 p.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**  
JUEZ